HIPOTECARIA
S N C
RECIBIDO
13:07
16 DIC 2015

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
16 DIC 2015
11:05
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, ESTRATEGIA Y RIESGOS

ING. ENRIQUE ESPARZA PARRA
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos.
Presente.

La Dirección de Administración Integral de Riesgos, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

1. Título de la contratación.

Servicios de Proveeduría de Precios

16 DIC 2015
18:12

2. Antecedentes.

La contratación en comento para los servicios de proveeduría de precios se fundamenta en el requerimiento a que hace mención las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre del 2005, en su Título Tercero, de la Información Financiera y su revelación y de la Valuación, Sección Segunda", el cual se refiere a la "Valuación de Valores y demás Instrumentos Financieros", que establece que los intermediarios financieros y las instituciones de crédito deben de acatar lo siguiente:

Artículo 175 Bis 2. Las Instituciones, para obtener el Precio Actualizado para Valuación, deberán valuar los Valores, reportos y préstamos que sobre dichos Valores se realicen y demás instrumentos financieros que de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables formen parte de su balance general, aplicando la Valuación Directa a Vector.

Artículo 175 Bis 2 "...Las Instituciones considerarán como valor razonable de los Valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance general, incluso ya desagregados, el Precio Actualizado para Valuación que se obtenga de los Proveedores

de Precios o de la aplicación de Modelos de Valuación Internos conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 175 Bis 6. .- Las Instituciones reconocerán los Precios Actualizados para Valuación que les sean dados a conocer diariamente por su Proveedor de Precios,....., procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

Dicho cálculo debe ser realizado diariamente por especialistas del mercado financiero, entre los que se encuentra la citada empresa.

3. Objetivos.

El servicio de proveeduría de precios que se pretende contratar proporcionará a la Sociedad Hipotecaria Federal, las herramientas necesarias y suficientes para contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, que le permitirán dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la CNBV referente a la valuación de instrumentos, y por ende la valuación de portafolios.

4. Alcances.

Servicios incluidos en el Paquete:

Servicios y Suministros de Información de Proveedor:

a) Vector de Precios para obtener el precio actualizado para la valuación razonable de valores y demás instrumentos financieros que conforman el balance de la Institución y con ello realizar los registros correspondientes en la contabilidad diaria.
b) Curvas que permiten conocer las condiciones del mercado y valuar los distintos instrumentos financieros que son del interés de la Institución.
c) Valuación de Instrumentos OTC para apoyo de la valuación de instrumentos derivados y para la implementación de curvas aplicables a estos instrumentos que resultan relevantes para la aprobación que emite Banco de México para operar instrumentos derivados.
d) Base Corporativa dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos corporativos, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.
e) Base Bancaria dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos bancarios, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene

disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.

f) Base Gubernamental dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos gubernamentales, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.
g) Vector Promedio Aforado para valuar el colateral y las garantías que forman parte de las operaciones de reportos colateralizados y préstamos de valores, es importante destacar que este vector también se incluye en el formato requerido por el sistema de Tesorería (IKOS-APESA), para valuar este tipo de operaciones.
h) Servicios Adicionales, dentro de los servicios que aquí se incluyen se encuentra la información en el formato que requiere la plataforma de riesgos Riskwatch (Sesión Riskwatch) y que actualmente en el mercado solo la provee VALMER. Asimismo, el Cálculo del VaR del Portafolio BORHIS, esta información permite monitorear y revelar el Valor en Riesgo que tiene la Institución en su portafolio de Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS), dando cumplimiento a sus obligaciones derivadas de su papel como formador de mercado sin exceder su apetito de riesgo.
i) Indices & Benchmarks permiten a la Dirección de Administración Integral de Riesgos realizar análisis de su interés.
j) Base de Volatilidades.
k) Generación de Curvas Yield (Corporativos, Bancarios) de forma diaria.
l) Generación de historia de Curvas Yield (Corporativos, Bancarios).

5. Entregables.

Servicios Actuales de Proveedor de Precios:

A) Vector de precios
B) Curvas
C) Valuación instrumentos OTC
D) Base corporativa
E) Base bancaria
F) Base gubernamental
G) Vector promedio aforado (incluye formato APESA)
H) Servicios adicionales
I) Índices & Benchmarks
J) Matriz de Deuda
K) Flujos de Instrumentos Corporativos

Servicios Complementarios:

A) Base de Volatilidades
B) Generación de curvas Yield (corporativos, bancarios) de forma diaria
C) Generación de historia curvas Yield (corporativos, bancarios)

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

Investigación de mercado.

Documento anexo

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en el cumplimiento de la normatividad expedida por la CNBV.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, sometо a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) Con base en lo establecido por la Circular Única de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida en febrero de 2005 en el artículo 175 Bis 4 donde se define que el Proveedor de Precios deberá ser el mismo para todas las entidades integrantes del grupo.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: $998,400.00

Forma de pago propuesta: Mensualidades vencidas.

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. EN CASO DE REQUERIR PENALIZACIONES ADICIONALES O DISTINTAS, INCLUIR LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA EN ESTE APARTADO.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Datos generales que se requieren:

1) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
2) VOR000810G91
3) Paseo de la Reforma No. 255
   Cuauhtemoc C.P. 06500
   México D.F.
4) 5342- 9779
5) jdurano@grupobmv.com.mx
6) Jonathan R. Durán Olvera

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Cabe señalar que la realización de estos servicios permitirá a Sociedad Hipotecaria Federal, contar con calculadoras financieras para el cálculo de todo tipo de instrumentos gubernamentales, bancarios, privados, benchmark, índices y curvas diseñadas específicamente para SHF.

De no contar con los servicios específicos de esta empresa, no se podría obtener la Valuación de los instrumentos financieros que conforman los portafolios del banco conforme a los requerimientos del sistema IKOS-APESA. Bajo este escenario, y por citar un ejemplo, se podrían dejar de registrar los intereses devengados provenientes de los instrumentos de inversión que dado un día en particular, ascienden a 108.13 millones de

pesos para los Instrumentos Financieros Respaldados por Activos y a 4.58 millones adicionales para los instrumentos gubernamentales en los portafolios.

Como ya se mencionó, este proveedor de precios genera insumos específicos para los sistemas institucionales tanto Contable (IKOS-APESA) como de Riesgo (Risk Watch). La justificación económica de la contratación de estos servicios se refuerza al no tener que incurrir en costos adicionales importantes para el desarrollo de módulos y/o procedimientos necesarios para adecuar los sistemas de IKOS-APESA y Risk Watch para recibir insumos diferentes. Los desarrollos en el sistema contable IKOS-APESA oscilan entre los 350,000 pesos y los 750,000 pesos.

Asimismo, es importante observar que Valmer ha sido elegido históricamente como el proveedor de precios para SHF, de realizarse un cambio de proveedor se podrían experimentar minusvalías de 1% promedio, lo que se traduce en términos económicos a una pérdida de 410.08 millones de pesos.

El criterio de economía en esta contratación es satisfecho, por lo antes mencionado.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

Con la utilización de esta herramienta la Dirección de Administración Integral de Riesgos, podrá realizar de manera eficiente y eficaz las tareas que le corresponden, entre las que se encuentran dar cumplimiento a la regulación que establece la CNBV y que le permite a su vez identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos a los que está expuesta la SHF así como analizar, evaluar y dar seguimiento a todas las posiciones sujetas a riesgo de mercado midiendo las pérdidas potenciales en dichas posiciones, asociada a movimientos en los factores de riesgos.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La sección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tesorería, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Recursos previstos en el presupuesto 2016, sujeto a la aprobación de la Cámara de Diputados

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
DIRECCIÓN FISCAL Y PRESUPUESTO
$998,400
15 DIC 2015
CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
PARTIDA(S): 31701

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2015 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejercito Nacional Mexicano No. 180, piso 9

II. Condiciones específicas de entrega del servicio; Entrega de claves de acceso para descargar la información a través de la página de internet de Valmer.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Paula Isabel Yáñez Flores, Subdirector de Administración de Riesgos Financieros.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: No Aplica.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Dirección de Administración Integral de Riesgos.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: No Aplica.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirector de Recursos Materiales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración Integral de Riesgos, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

México D.F. a 14 de diciembre de 2015

Atentamente

Encargada de la
Dirección de Administración Integral de Riesgos
Ana Regina Sordo Quintana

7. Solicitud de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo **41 fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de los **Servicios de Proveeduría de Precios e Insumos de Riesgo de Liquidez**, con la empresa **Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.**

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

LIC. ENRIQUE ESPARZA PARRA
Director General Adjunto de Administración,
Estrategia y Riesgos.
Presente.

La Dirección de Administración Integral de Riesgos, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

1. Título de la contratación.

Servicios de Proveeduría de Precios

2. Antecedentes.

La contratación en comento para los servicios de proveeduría de precios se fundamenta en el requerimiento a que hace mención las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre del 2005, en su Título Tercero, de la Información Financiera y su revelación y de la Valuación, Sección Segunda", el cual se refiere a la "Valuación de Valores y demás Instrumentos Financieros", que establece que los intermediarios financieros y las instituciones de crédito deben de acatar lo siguiente:

Artículo 175 Bis 2. Las Instituciones, para obtener el Precio Actualizado para Valuación, deberán valuar los Valores, reportos y préstamos que sobre dichos Valores se realicen y demás instrumentos financieros que de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables formen parte de su balance general, aplicando la Valuación Directa a Vector.

Artículo 175 Bis 2 "...Las Instituciones considerarán como valor razonable de los Valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance general, incluso ya desagregados, el Precio Actualizado para Valuación que se obtenga de los Proveedores

de Precios o de la aplicación de Modelos de Valuación Internos conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 175 Bis 6. .- Las Instituciones reconocerán los Precios Actualizados para Valuación que les sean dados a conocer diariamente por su Proveedor de Precios,....., procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

Dicho cálculo debe ser realizado diariamente por especialistas del mercado financiero, entre los que se encuentra la citada empresa.

Adicionalmente, la contratación para los insumos de riesgo de liquidez se fundamenta en el requerimiento a que hace mención las "Disposiciones de Carácter Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre de 2005, en su capítulo IV, Sección Primera Del Objeto, artículo 66 y el Apartado A De los riesgos cuantificables discrecionales, artículo 81.

3. Objetivos.

El servicio de proveeduría de precios y los insumos de riesgo de liquidez que se pretende contratar proporcionará a la Sociedad Hipotecaria Federal, las herramientas necesarias y suficientes para contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, que le permitirán dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la CNBV referente a la valuación de instrumentos, y por ende la valuación de portafolios. Así como, el cumplimiento referente a la administración de Riesgo de Liquidez que enfrenta la Institución.

4. Alcances.

Servicios incluidos en el Paquete:

Servicios y Suministros de Información de Proveedor:

a) Vector de Precios para obtener el precio actualizado para la valuación razonable de valores y demás instrumentos financieros que conforman el balance de la Institución y con ello realizar los registros correspondientes en la contabilidad diaria.
b) Curvas que permiten conocer las condiciones del mercado y valuar los distintos instrumentos financieros que son del interés de la Institución.
c) Valuación de Instrumentos OTC para apoyo de la valuación de instrumentos derivados y para la implementación de curvas aplicables a estos instrumentos que resultan relevantes para la aprobación que emite Banco de México para operar instrumentos derivados.
d) Base Corporativa dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos

corporativos, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.

e) Base Bancaria dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos bancarios, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.
f) Base Gubernamental dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado a VALMER esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos gubernamentales, es importante mencionar que adicionalmente también se tiene disponibilidad de consultas históricas de información de precios para análisis de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.
g) Vector Promedio Aforado para valuar el colateral y las garantías que forman parte de las operaciones de reportos colateralizados y préstamos de valores, es importante destacar que este vector también se incluye en el formato requerido por el sistema de Tesorería (IKOS-APESA), para valuar este tipo de operaciones.
h) Servicios Adicionales, dentro de los servicios que aquí se incluyen se encuentra la información en el formato que requiere la plataforma de riesgos Riskwatch (Sesión Riskwatch) y que actualmente en el mercado solo la provee VALMER. Asimismo, el Cálculo del VaR del Portafolio BORHIS, esta información permite monitorear y revelar el Valor en Riesgo que tiene la Institución en su portafolio de Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS), dando cumplimiento a sus obligaciones derivadas de su papel como formador de mercado sin exceder su apetito de riesgo.
i) Indices & Benchmarks permiten a la Dirección de Administración Integral de Riesgos realizar análisis de su interés.
j) Base de Volatilidades.
k) Generación de Curvas Yield (Corporativos, Bancarios) de forma diaria.
l) Generación de historia de Curvas Yield (Corporativos, Bancarios).

5. Entregables.

Servicios Actuales de Proveedor de Precios:

A) Vector de precios
B) Curvas
C) Valuación instrumentos OTC
D) Base corporativa
E) Base bancaria
F) Base gubernamental
G) Vector promedio aforado (incluye formato APESA)
H) Servicios adicionales
I) Índices & Benchmarks

J) Matriz de Deuda
K) Flujos de Instrumentos Corporativos

Servicios Complementarios:

A) Base de Volatilidades
B) Generación de curvas Yield (corporativos, bancarios) de forma diaria
C) Generación de historia curvas Yield (corporativos, bancarios)

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

Investigación de mercado.

Documento anexo.

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en el cumplimiento de la normatividad expedida por la CNBV.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) Con base en lo establecido por la Circular Única de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida en febrero de 2005 en el artículo 175 Bis 4 donde se define que el Proveedor de Precios deberá ser el mismo para todas las entidades integrantes del grupo.

B) Asimismo, el servicio de Insumos para Riesgo de Liquidez será complemento del servicio de Proveedor de Precios proporcionado por VALMER.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: $998,400.00

Forma de pago propuesta: Mensualidades vencidas.

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. EN CASO DE REQUERIR PENALIZACIONES ADICIONALES O DISTINTAS, INCLUIR LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA EN ESTE APARTADO.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Datos generales que se requieren:

1) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
2) VOR000810G91
3) Paseo de la Reforma No. 255
   Cuauhtemoc C.P. 06500
   México D.F.
4) 5342- 9779
5) jdurano@grupobmv.com.mx
6) Jonathan R. Duran Olvera

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Cabe señalar que la realización de estos servicios permitirá a Sociedad Hipotecaria Federal, contar con calculadoras financieras para el cálculo de todo tipo de instrumentos gubernamentales, bancarios, privados, benchmark, índices y curvas diseñadas específicamente para SHF.

El criterio de economía en esta contratación es satisfecho, debido a que de no contar con la herramienta solicitada, la Sociedad Hipotecaria Federal podría incurrir en incumplimiento a lo establecido en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre del 2005, en su Título Tercero, de la Información Financiera y su Revelación y de la Valuación, Sección Segunda", el cual se refiere a la "Valuación de Valores y demás Instrumentos Financieros", con lo cual tendría que hacer frente a sanciones que por otra parte no liberarían de tener que contratar los servicios de proveeduría de precios.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

Con la utilización de esta herramienta la Dirección de Administración Integral de Riesgos, podrá realizar de manera eficiente y eficaz las tareas que le corresponden, entre las que se encuentran dar cumplimiento a la regulación que establece la CNBV y que le permite a su vez identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos a los que esta expuesta la SHF así como analizar, evaluar y dar seguimiento a todas las posiciones sujetas a riesgo de mercado midiendo las pérdidas potenciales en dichas posiciones, asociada a movimientos en los factores de riesgos.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:

La sección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos

y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA:

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tesorería, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN FISCAL
Y PRESUPUESTO
$998,400.00
07 DIC 2015

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 31901

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

*Recursos previstos en el presupuesto 2016, sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2015 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejercito Nacional Mexicano No. 180, piso 9

II. Condiciones específicas de entrega del servicio; Entrega de claves de acceso para descargar la información a través de la página de internet de Valmer.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Paula Isabel Yáñez Flores, Subdirectora de Administración de Riesgos Financieros.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: No Aplica.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Dirección de Administración Integral de Riesgos.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: No Aplica.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirector de Recursos Materiales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración Integral de Riesgos, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

México D.F. a 04 de diciembre de 2015

Atentamente

Encargada de la
Dirección de Administración Integral de Riesgos
Ana Regina Sordo Quintana